

En debida atención a una comunicación fecha 4 del que cursa, recibida en el Juzgado de mic argo, del C. Recaudador de Rentas del Estado en este Municipio, a la que se adjunta lista de personas que tienen adeudos pendientes en la referida oficina, formada conforme lo dispone el artículo 2o. del Decreto No. 51 de diciembre 22 de 1896, de la Ley de Hacienda, vigente en el Estado, en tal virtud y en cumplimiento a lo ordenado por la Ley relativa, sirvas Ud. prevenir a las personas que al margen se expresa, ocurran a verificar el pago de los adeudos con su recargo respectivo, que por el concepto de contribuciones al Estado, tienen pendientes en dicha oficina, apercibiéndoles que de no efectuarlo en el plazo improrrogable de ocho días, este Juzgado 2/o. de mic argo, se verá obligado a obrar conforme lo dispone el artículo 3o. de la Ley de Deudores Morosos, vigente, en el Estado. Así mismo les hara Ud. saber que enterados de la presente comunicación se sirvan firmar al calce.

Lo que digo a Ud, para su más cumplimiento devolviendo la presente citación a este propio Juzgado para los efectos que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Garza García, a 7 de abril de 1921

El Alcalde 2/o. Judicial

Alberto Arizpe.

Atanacio Cuevas.

Francisco Oyervides.

Catarino Verástegui.

Ramón García.

Zacarías Alvarez.

